



ACUERDO DE CONCEJO N° 00011-2024-MDP/CM [3284 - 14]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Memorando N° 000409-2023-MDP/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 13 de noviembre 2023, el Informe N° 000322-2023-MDP/OGA-OFDO, de fecha 15 de noviembre del 2023, de la Oficina de Tesorería, el Informe Técnico N° 000010-2023-MDP/OGGRH de la Oficina de Recursos Humanos, de fecha 23 noviembre 2023, el Memo Multiple N° 000038-2023-MDP/OGA, de fecha 29 de noviembre 2024, de la Oficina General de Administración, el Informe N° 000336-2023-MDP/OGA-OFDO, de fecha 01 de diciembre del 2023, de la Oficina de Tesorería, el Oficio N° 00210-2024-MDP-OGGRH de fecha 13 febrero 2024, de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 000021-2024-MDP-OGPP de fecha 14 de febrero del 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N°000006-2024-MDP-OGGRH, de fecha 15 febrero 2024, de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 000146-2024-MDP/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 19 de febrero del 2024, el Informe Técnico N°000007-2024-MDP-OGGRH, de fecha 20 febrero 2024, de la Oficina de Recursos Humanos, el Dictamen N° 004-2024-MDP/CEPYP;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, con fecha 06 de octubre del 2023, se publica la Ley N° 31888 "Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudos por Entidades Públicas (REPRO AFP III)", en donde se establece de manera excepcional, el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones-AFP, Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, que no fueron cancelados en su oportunidad, con la finalidad de proteger los derechos de los trabajadores, a fin de que puedan acceder a sus derechos previsionales, brindando las facilidades a las entidades para que cumplan con el pago de los aportes previsionales adeudados.

Que, en el marco de lo establecido en su numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley 31888, señala: "Las entidades, mediante resolución del titular del pliego, acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, establecen la fuente de financiamiento y rubros que van a financiar el pago



ACUERDO DE CONCEJO N° 000011-2024-MDP/CM [3284 - 14]

de las cuotas por el acogimiento al REPRO AFP III, así como la autorización expresa a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para que proceda con la afectación relacionada con el pago de las cuotas del fraccionamiento de la deuda acogida, con cargo a los recursos que dichas entidades determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería y con arreglo a las disposiciones legales vigentes respecto al uso de los recursos.”

Que, de acorde al artículo 5 de la citada Ley 31888, establece: “Las entidades pueden solicitar la reprogramación de su deuda a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), presentando su solicitud de acogimiento hasta el 28 de febrero de 2024.”

Que, de acorde al numeral 7.1 del artículo 7° de la citada Ley 31888, establece: “La deuda debidamente actualizada, materia de acogimiento, puede ser fraccionada hasta un máximo de diez (10) años, concordante con el numeral 7.2 del mismo articulado, el cual estipula:” Las cuotas materia del fraccionamiento pueden estar sujetas a un monto mínimo, interés de fraccionamiento, intereses aplicables a las cuotas impagas, causales de pérdida del beneficio del REPRO AFP III, entre otros.”

Que, mediante el numeral 9.2. del artículo 9° de la antes mencionada Ley, estipula:” Los titulares de las entidades que se acojan al REPRO AFP III durante las fases de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria deben priorizar, bajo responsabilidad, los recursos para el pago de las cuotas del fraccionamiento de la deuda acogida en el REPRO AFP III, de conformidad con la normativa y plazos del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, en concordancia al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, mediante Memorando N° 000409-2023-MDP/GM, de la Gerencia Municipal, remite a la Gerencia de Administración, lo establecido en la Ley N° 31888, que tiene por Objeto establecer, de manera excepcional, el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, que no fueron cancelados en su oportunidad, SEÑALANDO En la misma norma, se establece que en 60 días se establecerán las disposiciones para su implementación; Dado que nuestra Municipalidad, en la Gestión pasada, no se acogió al REPRO II, sobre deudas al 31 de Diciembre de 2019, que ha sido materia de un Informe de Contraloría; es que le solicito, instruir a los funcionarios responsables de las unidades orgánicas de Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos, bajo su jerarquía; para que en tanto se publica el D.S., procedan anticipadamente a acopiar información y preparar la conciliación de los montos adeudados a favor de las AFPs hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Que, mediante Informe N° 000322-2023-MDP/OGA-OFCO, de la Oficina de Tesorería, señala lo que confiere acogerse a esta reprogramación de deudas de los aportes de AFP de la entidad, solicitando a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos para que realice la revisión y se determine las deudas que tenga la Municipalidad al 31 de diciembre 2022, con las diversas AFPS, con la finalidad de que se acojan al beneficio del REPRO AFP III, en los plazos establecidos.

Que, mediante el Informe Técnico N° 000010-2023-MDP/OGGRH de la Oficina de Recursos Humanos, señala, ha realizado la verificación de las deudas en el PLICATIVO AFP NET, observado que esta entidad



ACUERDO DE CONCEJO N° 000011-2024-MDP/CM [3284 - 14]

tiene deudas en los periodos 2019-07, 2018-12, 2018-11, 2018-10, 2019-09, 2017-04, 2017-03, por un monto de S/79,237.71

Que, mediante el Memo Múltiple N° 000038-2023-MDP/OGA, de fecha 29 de noviembre 2024, de la Oficina General de Administración, remite a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Contabilidad, el monto señalado y los años y meses impagos de los aportes de AFP, establecidos en el Informe de la Oficina de Recursos Humanos, para la realización de los tramites respectivos para el acogimiento de la reprogramación de aportes, como lo establece la Ley N° 31888.

Que, mediante el Informe N° 000336-2023-MDP/OGA-OFICO, de la Oficina de Tesorería, señala que lo antes establecido en el Informe de Recursos Humanos, es una información incompleta y errónea en vista, los periodos e importes señalados en el Informe Técnico, carece de un correcto análisis y evaluación; toda vez que, solo se adjunta como sustento el reporte del aplicativo AFP NET, y no determina si realmente la deuda corresponde y la causa de la falta de pago, a través del cruce de información y validación de las planillas físicas tramitadas, las declaraciones mensuales y el giro correspondiente a través de la verificación en el SIAF, en coordinación con la oficina de Tesorería, Se recomienda que, se coordine con la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que realice el análisis de la deuda remitida con el Informe Técnico N° 10-2023-MDP/OGGRH, y de manera anticipada conciliar y validar la deuda, que será materia de acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago.

Que, mediante el Oficio N° 00210-2024-MDP-OGGRH, de la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para la respectiva evaluación presupuestal, de la identificación de la deuda de aportes de las 04 AFP, en las cuales aporta la Municipalidad, procediendo a la simulación de cuotas mensuales, para el acogimiento a la REPRO III, en un estimado de 120 cuotas que equivalen a 10 años, teniendo como monto de cuota mensual de S/2,364.56 soles, desde el mes de enero 2025 hasta diciembre 2034, en vista que la deuda actual asciende a la suma de S/ 187, 073.46 soles.

Que, mediante el Informe N° 000021-2024-MDP-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, establece que estando la Entidad en la fase de Programación Multianual Presupuestaria 2025-2027, se priorizara y programara en el citado modulo, los recursos para el pago de las cuotas del fraccionamiento de la deuda acogida en el REPRO AFP III para el año fiscal 2025, en cumplimiento a la Ley N°31888.

Que, mediante el Informe Técnico N°000006-2024-MDP-OGGRH, de la Oficina de Recursos Humanos, solicita aprobación del Regimen de Programación de pago aportes – REPRO AFP III, de acorde a lo establecido en la norma, debiendo elevarse al pleno del concejo, para su aprobación.

Que, el el Informe Legal N° 000007-2024-MDP/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina RESULTA VIABLE, lo planteado por la Oficina de Recursos Humanos, referente al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudos por Entidades Públicas (REPRO AFP III)", y recomendando que se eleve a sesión de concejo para su debate y de ser el caso su aprobación.

Que, mediante el Informe Técnico N°000007-2024-MDP-OGGRH, de la Oficina de Recursos Humanos, remite las recomendaciones, del procedimiento a seguir por las áreas intervinientes, para el correcto acogimiento de la reprogramación de pago aportes – REPRO AFP III, de acorde a lo establecido en la norma, debiendo elevarse al pleno del concejo, para su aprobación.

Que, mediante Dictamen N° 004-2024-MDP/CEPYP, los miembros de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, puede emitir pronunciamientos sobre aspectos de su competencia, por mayoría y con votación en contra el regidor Wernher Enrique Yeckle Sánchez, CONCLUYE que de acuerdo a lo



ACUERDO DE CONCEJO N° 000011-2024-MDP/CM [3284 - 14]

establecido en la Ley N°31888, de manera excepcional, y como Entidad, para poder cumplir con las obligaciones impagas de los aportes de las AFP, de los trabajadores del Municipio, y subsanando la omisión de no habernos acogido a este beneficio en el año 2019 y evitar mayor perjuicio para ellos, recomiendan que se debería acoger a este beneficio de poder fraccionar la deudas devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, que no fueron cancelados en su oportunidad, con la finalidad de proteger los derechos de los trabajadores, a fin de que puedan acceder a sus derechos previsionales, brindando las facilidades a las entidades para que cumplan con el pago de los aportes previsionales adeudados, en plazos accesibles para nuestra Entidad, recomendando al pleno del Concejo Municipal la Viabilidad del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III)", conforme a la simulación otorgada por la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad distrital de Pimentel, asimismo se deberá seguir con el procedimiento señalado por la citada área, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Cuarta Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 26 de febrero del 2024, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz, con la ausencia del regidor Edwin Guillermo Huertas Parco y el voto en contra del regidor Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por MAYORIA de los asistentes:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III) y la propuesta de Fuente de Financiamiento de acuerdo al Informe N° 000021-2024-MDP-OGPP, que precisa que el mismo se efectúe con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados en el Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal. Tipo de Recurso A., conforme a lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 31888.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y demás áreas competentes, efectuar las acciones administrativas que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

Alcaldía

Regidores

Gerencia Municipal



ACUERDO DE CONCEJO N° 00011-2024-MDP/CM [3284 - 14]

OGGRH

OGPP

OGA

Of. Contabilidad

Of. Tesorería

OTI

Archivo

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 26/02/2024 - 16:56:02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
26-02-2024 / 16:49:43